

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 43.

Circular para la busca y detencion de Juliana Nuñez.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia. Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de Juliana Nuñez, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habida, la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Sigüenza.

Guadalajara 19 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR,

Vicente Lozana.

Señas de la Juliana.

Edad 14 años, estatura proporcionada á su edad, pelo negro, cara larga, color moreno: viste habito del Carmen.

Núm. 44.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Montes.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 2 de Diciembre último me dijo de Real orden, comunicada por el Excelentísimo

simo Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de lo informado por la Junta facultativa de montes en el expediente del Catálogo de los exceptuados de la venta en la provincia de Guadalajara, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero del año último, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien aprobar el referido Catálogo con las modificaciones siguientes:

1.ª Se rectifican, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero, las clasificaciones de los montes señalados con los números 2, 45, 55, 62, 65, 80, 81, 110, 111, 115, 116, 120, 131, 141, 142, 149, 177, 182, 185, 190, 213, 227 y 241, haciendo en ellas las variaciones y enmiendas que acerca de la situacion, nombres, pertenencia, ó lindes de los mismos, indica el expresado funcionario.

2.ª En vista de la reclamacion del Ayuntamiento de Cantalojas se suprime de la clasificacion señalada con el número 8 el monte llamado Majada la Sierra, por estar vendido antes del año 1862, y se sustituye con los dos siguientes: Pinar, Dehesa de la Hoz y Dehesilla y Robledal de la Sierra, clasificados en los términos que propone el Ingeniero.

3.ª Se sustituye igualmente, accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Irueste el monte designado bajo el núm. 38 con otros dos, que son «Quintana y Valdicela y su Solana de Balconete con la clasificacion propuesta por el referido Ingeniero.

4.ª Se desestiman por no hallarse justificadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Anchueta del Pedregal sobre rectificacion de la cabida del monte número 99, de Tartanedo y Hombrados sobre la pertenencia de los números 114 y 258, y de Orea y Peralejos sobre rectificacion de lindes de los números 140 y 149 sin perjuicio del resultado de los des-

lindes que se practicarán á su tiempo y de los derechos de propiedad que podrán hacerse valer en la via y forma que corresponda.

5.ª Se desestiman asimismo las reclamaciones del Ayuntamiento de Azañon sobre exclusion del Catálogo del monte número 55 y de la Comision de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado sobre exclusion de los números 68, 148, 211 y 216 por resultar de los nuevos reconocimientos practicados que todos tienen las condiciones de exencion que exige la ley.

6.ª Se desestima igualmente la reclamacion de la Comision de Ventas sobre exclusion del monte Chaparral del Pulguero, comprendido en la clasificacion señalada bajo el núm. 224 y sobre exclusion del núm. 259; la relativa al primero por que el Chaparral no es mas que un cuartel del monte clasificado, en cuyo conjunto domina el pino albar, y la que se refiere al segundo, por que aunque este está fraccionado en distintas porciones, algunas de las cuales no tienen la cabida de 100 hectáreas como dice el Comisionado, distan sin embargo entre sí menos de un kilómetro.

7.ª En vista de lo informado por el Ingeniero á las reclamaciones de los Ayuntamientos de Anchueta del Pedregal, Angon, Balconete, Carabias, Casas de San Galindo, Ciruelas, Cobeta, Cubillejo del Silio, Fuentelaencina, Fuentelahiguera, Gascueña, Hiendelaencina, Mesones, Miralrio, Ocentejo, Olmeda de Cobeta, Olmeda de Jadraque, Padilla de Hita, Puebla de Valles, Puerta, Retiendas, Riofrio, Robledillo de Mohernando, Sigüenza, Somolinos, Tamajon, Taravilla, Tomellosa, Valdesaz, Villaexusa de Palositos, Villar de Cobeta, Villarejo de Medina y Villaseca de Uceda, se adicionan al Catálogo los nombres Comun de Caldereros, Valdemanrique, Marojal, Rebollar Dehesa Págera, Cerro de los Corzos y las Muelas, Cerro de los Pinos, Valdemartin Sancho, Valabrado, Dehesa Martiniega, Al-

carruela, Umbria del Estepar, Dehesilla y Llanillos, La Requiada, Zorogil y Rocha, Castorazos, Arroturas y Umbria de Mura-diel, Robledal y Muelas, Valdemina y Robledo, Dehesa y Hoya de la Parra, Rehollar Dehesa del Portillo y de la Hoz, Quebrados de la Portezuela, Majanar y Bustar, Barranco de la Jara, Machorrillo y agregados Rebollar, Monteliano y Car-ralmonte, Umbria de Llorente y agregados, Pinar y Dehesa, Muela y Fuente del Puerto y otros designados con el nombre genérico de Dehesa ó Dehesa boyal con la clasificacion cada uno de pertenencia, lindes, cabida y especie dominante que expresan los respectivos informes.

8.ª Se adicionan los montes la Moratilla y las Navas, situados en términos de Montiel y Masegosa, que segun indica el Ingeniero dejaron de incluirse por omision involuntaria, sin embargo de reunir las condiciones necesarias para su exencion de la venta.

9.ª Se desestima la inclusion de los montes Agudillo, Perial y dehesas boyales, reclamado por los Ayuntamientos de Taravilla, Villaverde del Ducado, Alcocer, Romerosa, Negredo, Rebollar de Hita, Santiuste y Valdesotos, por no tener los requisitos de exencion que exige la ley.

Y 10.ª Se desestima la reclamacion del Ayuntamiento de Carabias, pidiendo la inclusion del monte llamado Rivamediana por su pequeña extension y por estar enclavadas dentro de el propiedades particulares.»

Y en su virtud he dispuesto su insercion en este periódico oficial á fin de que, aunque no surta efecto lo dispuesto en la preinserta Real orden hasta tanto se publique por el Ministerio de Fomento el catálogo definitivo de los montes exceptuados de la desamortizacion, tengan conocimiento los pueblos del resultado de sus reclamaciones.

Guadalajara 17 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR,
Vicente Lozana.

Anunciando que se halla en la Sección de Fomento el título de propiedad de la mina Encontrada, sita en Robledo, expedido á favor del Arcángel San Miguel.

D. Vicente Lozana, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que la Sociedad el Arcángel San Miguel, á cuyo favor se halla expedido el título de propiedad de la mina llamada Encontrada, sita en término de Robledo, puede recoger dicho título en la Sección de Fomento de esta provincia por medio de su Presidente ó persona competentemente autorizada, á fin de que tome posesion de la referida mina, dentro del término de dos meses.

Lo que para conocimiento de la mencionada Sociedad, se anuncia en este periódico oficial.

Guadalajara 17 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR.

Vicente Lozana.

D. Vicente Lozana, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de registro de una pertenencia incompleta de la mina El Complemento, sita en término de Hiendelaencina presentado en la Sección de Fomento el día 8 del actual, he acordado lo que sigue:

«Por presentada con la cantidad de 300 rs. se admite sin perjuicio, uniéndose á este expediente el de la mina San Juan de la Cruz, cuya caducidad tuvo efecto segun se manifiesta en el cuerpo del precedente escrito y el de la Enciclopedia, cuya mina tambien aparece caducada á consecuencia de expediente de denuncia y este anulado segun todo consta tambien de los antecedentes relativos á este particular publíquese la designacion de este registro con arreglo al artículo 23 de la ley de minas para los efectos del 24, hagase la inscripcion prevenida en el libro correspondiente dando al interesado el talon oportuno de resguardo y requiérasele para que nombre representante legal en esta capital de conformidad con lo que se indica en el art. 92 de la referida ley.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien haya lugar y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 17 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR.

Vicente Lozana.

D. Vicente Lozana, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de registro de la mina Sol del término de Semillas, presentado con esta fecha en la Sección de Fomento por D. Rafael Mellado, vecino de Madrid, he acordado lo que sigue:

«Por presentada con depósito de 300 reales se admite sin perjuicio segun el

artículo 22 de la ley, publíquese la designacion con arreglo al 23 para los efectos del 24 de la mina, hagase la inscripcion en su libro correspondiente dando al Registrador el oportuno talon de resguardo y de conformidad con el artículo 78 del reglamento del ramo dese conocimiento al concesionario de la mina San Miguel, Don Rosendo Garcia Vazquez, de la caducidad que se pretende por hallarse abandonada hace mas de ocho meses, para que dentro del término de 15 dias alegue lo conveniente á su derecho, despues de cuyo plazo empezará á contarse el de dos meses que se señala para admitir las pruebas é informaciones que se practiquen ante las Autoridades del orden judicial; y en consideracion á que este Registrador no nombra hasta ahora representante legal en esta capital; requiérasele para que lo verifique segun se insinua en el artículo 92 de la ley.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos indicados y demás que son consiguientes.

Guadalajara 21 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR.

Vicente Lozana.

Don Vicente Lozana, Abogado de los Tribunales Nacionales, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Natalio Sanchez Deza y D. Ramon Adame, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 20 del actual, designando cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra denominada Los cuatro Amigos, sita en el paraje La Cruz de los Llanos, término municipal de Alcuneza, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca mina que dista de un arroyo sin nombre como unos 8 metros poco mas ó menos, desde dicha boca al Saliente se medirán 800 metros, al Poniente otros 800, al Mediodía 600 y al Norte otros 600 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 20 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR.

Vicente Lozana.

Anunciando el decreto en el expediente de registro de Segundo San Juan de la Cruz en Hiendelaencina.

D. Vicente Lozana, Abogado de los Tribunales del Reino, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en la solicitud de registro de una pertenencia de Segundo San Juan de la Cruz, sita en término de Hiendelaencina, presentada con esta fecha en la Sección de Fomento por D. Francisco Serra, vecino de Madrid, he acordado con la misma lo que sigue:

«Por presentada con la cantidad de 300

reales se admite sin perjuicio segun el artículo 22 de la ley, y en atencion á que por decreto de 8 del corriente en los expedientes de registros llamados El Complemento hecho por el interesado en este escrito y el Apéndice de D. Tomás Cata, como aparece del Boletín oficial núm. 217 correspondiente al dia de ayer, resulta que tanto el expediente de concesion de la mina San Juan de la Cruz se halla efectivamente caducado, como el de la Enciclopedia anulado y unidos, en su virtud al citado expediente El Complemento no es necesario por consecuencia, de acordar nada respecto de la caducidad de uno ni otro expediente, publíquese la designacion de esta mina con arreglo al artículo 23 para los efectos de la referida ley, hagase la inscripcion en su libro correspondiente, dando al interesado el resguardo talonario, requiriéndole nombre representante legal en esta capital, y por lo que respecta á que por un Ingeniero del ramo se rectifique la demarcacion de la mina Perla, segun se pretende, téngase presente en su dia lo manifestado para proceder á la demarcacion de este Registro.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda y efectos consiguientes.

Guadalajara 21 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR.

Vicente Lozana.

DIPUTACION PROVINCIAL

de Guadalajara.

El día 1.º de Junio próximo viniente á las doce de la mañana tendrá lugar en el salon de sesiones, sito en el piso bajo de este Gobierno, ante el Excmo. Sr. Gobernador y una Comision de la Diputacion provincial, el sorteo para la amortizacion de once acciones de á 2.000 rs. cada una de las 1.152 de que se compone el empréstito de 2.000.000 de reales efectivos, realizado para atender á la construccion y reparacion de carreteras y puentes de esta provincia.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Guadalajara 18 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR.

Vicente Lozana.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

No obstante los repetidos anuncios puestos en los Boletines oficiales 146 de 7 de Diciembre de 1863 y 199 de 8 de Abril último, los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, no han cumplido lo que se les mandaba, remitiendo las actas de medios para hacer efectivo el cupo y recargos de consumos en el segundo año económico, así como todos los documentos subsiguientes á aquellas. En su consecuencia les prevengo que si no los remiten á los cuatro dias despues de recibido el Boletín oficial donde se inserta este anuncio, me veré precisado á adoptar medidas que repugnan á

mi carácter, pero indispensables á los intereses de la Hacienda.

Pueblos que se hallan en descubierto de la remision de documentos.

Aguilar de Anguita.-Peñalen.-Pinilla de Molina.-Selas.

Guadalajara 21 de Mayo de 1864.— Carlos Lopez de Longoria.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

Por la Direccion general del Registro de la propiedad se ha comunicado á esta Regencia con fecha 11 del corriente mes, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—Con fecha de hoy el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue.—Excelentísimo Señor—En vista de las repetidas consultas de algunos Registradores de la propiedad elevadas por conducto de los respectivos Regentes de las Audiencias, relativas á si la Real orden de 13 de Febrero próximo pasado altera las prescripciones contenidas en los artículos 20 y 228 de la ley hipotecaria y considerando que la mencionada Real disposicion no tubo mas objeto, como claramente se expresa, que suspender la observancia de los artículos 1.º 2.º y 3.º de la Instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, con el fin de facilitar la contratacion independientemente de la inscripcion que puede ó no tener lugar segun la voluntad de los interesados, cuya inscripcion en los casos en que estos la pidan debe arreglarse á los requisitos de la ley, la Reina (que Dios guarde), de conformidad con lo resuelto por la Direccion general del ramo en los casos concretos que se le han consultado sobre el mismo punto, ha tenido á bien declarar, para que sirva de regla general: Que la Real orden de 13 de Febrero último, en nada altera la observancia y cumplimiento de las disposiciones de la ley hipotecaria, debiendo los Registradores atenerse ahora como antes, á lo prevenido en los artículos 20, 228 y sus correlativos de dicha ley y reglamento para su ejecucion.

De orden del Excmo. Sr. Regente le traslado á V. para su intelgencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1864.—El Vice-Secretario, Hermenegildo Maria Ruiz.— Señor Registrador de la propiedad de...

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor Honorario de guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á Eugenio Laso España, de esta vecindad, hijo de Martin y de Prudencia para que en el término de nueve dias se presente en la Cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por robo de prendas de ropas y dinero á Julian de las Heras y Relano, advertido que si lo hiciere le oiré y administraré justicia, apercibido que de no verificarlo, se seguirá la causa en su

ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 21 de Mayo de 1864.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Benito Martín y Galán.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor Honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez a Johu Heard, Tomás Timber, Bartolomeur y José, este francés y aquellos Ingleses, trabajadores que fueron en el Canal de riego de Henares, para que en el término de nueve días a contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado a fin de prestar declaración en causa de oficio, previniendoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 20 de Mayo de 1864.—Doctor Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo a Balbino del Amo, soltero, natural de esta ciudad, contra quien sigo causa criminal de oficio por heridas a Teresa del Amo, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve días a responder a los cargos que le resultan, cuyo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en extrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona.

Dado en Sigüenza a 8 de Mayo de 1864.—Tomás Perujo Peña.—Por mandado de Su Sría.—Santos Cardenal.

D. Tomás Perujo Peña, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza a María Rosa Zorrilla, natural de Azuebar, provincia de Castellon, mujer de Hilario Bayarri, para que en término de nueve días se presente en la cárcel de este partido a responder a los cargos que la resultan en causa que contra la misma instruyo por desacato al Juez de paz de Baidés, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sigüenza a ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Tomás Perujo Peña.—Por su mandado, Franco Pastor.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Autorizada esta Corporacion municipal para llevar a efecto en pública subasta la obra de afirmado y construccion de dos líneas de acera de adoquin en un trozo de la calle de Santa Clara en esta Ciudad; cuyo presupuesto asciende a 8.200 rs. 88 cént. ha señalado para su remate el día 4 de Junio próximo, y hora de once a doce de su mañana, en estas Salas Consistoriales, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que se hallan de manifiesto en su Secretaria.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

Guadalajara 17 de Mayo de 1864.—El Alcalde Presidente, Roman Atienza.—P. A. de S. E. Ilma, Vicente Corrales, Secretario.—Es copia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Centenera.

Se convocan licitadores a la segunda subasta en renta del molino harinero de estas propios, que tendrá lugar a las once de la mañana del día 29 del actual, ante la corporacion que presido, en su Sala de sesiones y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Centenera 7 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Felipe Roman.—P. S. M., Roman Trillo Bonfanti, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Millana.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, para el próximo año económico de 1864 a 1865, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; el remate tendrá lugar el día 29 del actual de diez a doce de su mañana en la Sala Consistorial.

Millana 8 de Mayo de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento, Juan Aguado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mazuecos.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, se subasta el día 29 del actual de tres a cuatro de su tarde en la Casa Consistorial de esta villa, la renta de pesos y medidas de uso voluntario de la misma, que para el año económico de 1864 a 1865, se halla justificada en 1.200 rs. vn., y será el tipo menor de subasta.

Mazuecos 8 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Narciso Calleja.—Valeriano Sanchez Carralero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Montarron.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa, cuya dotacion consiste en 160 fanegas de trigo, 400 rs. por la asistencia de los pobres, pagados de los fondos municipales y además queda en libertad para cuantas apelaciones tenga. Dicha villa se compone de 130 vecinos, es muy saludable, dista de la estación de Espinosa de Henares media legua, y próximo a la poblacion hay tres fábricas de harinas y en su término varias casetas de la línea férrea. La recaudacion será anualmente para la recolecion de frutos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Alcalde de la misma en el término de 20 días que se contarán desde en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y trascurrido dicho tiempo se proveerá.

Montarron y Abril 11 de 1864.—El Alcalde, Felipe Zurita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hita.

El domingo 29 corriente, ante el Ayuntamiento Constitucional de esta villa,

tendrá lugar la subasta de los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario, y de los puestos en los mercados y feria de San Miguel para el año económico de 1864 a 1865, bajo los pliegos de condiciones formados al efecto, los que hasta dicho día se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este municipio, verificándose los remates el primero de diez a once de la mañana, y el segundo de once a doce, en la Sala de sesiones de esta municipalidad.

Hita 7 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Manuel Estéban Sanz.—Rafael Sanchez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogollor.

Por acuerdo de esta corporacion municipal y con el superior permiso del Señor Gobernador de esta provincia, se saca en pública subasta el arrendamiento de la casa posada, perteneciente a los propios de esta villa, por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo, y finará en 30 de Junio de 1866 del segundo año económico, cuyo remate tendrá efecto en la Sala de Sesiones de este municipio a los quince días de insertarse este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde las diez de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Cogollor 7 de Mayo de 1864.—El Alcalde Presidente, Fernando Alcalde.—Por su mandado, Valeriano Rojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yela.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subasta en arrendamiento el Horno de pan-cocer, correspondientes a estos propios, el día 29 de Mayo, a las nueve de la mañana, por todo el segundo año económico.

La persona que quiera interesarse, acudirá a la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, donde se enterará del pliego de condiciones aprobado.

Yela 9 de Mayo de 1864.—Por el Presidente, el Regidor, Miguel Alcalde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alique.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, el remate del arbitrio de correduría, el domingo 29 del corriente mes de Mayo, a las nueve de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado, bajo el tipo de 100 reales, por el año de 1864, desde 1.º de Julio a fin de Junio de 1865.

Alique 9 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Mariano Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañamares.

Con la competente autorizacion se subastará el Horno de pan-cocer de estos propios, sito en el pueblo agregado la Miñosa para el año económico del 64 al 65, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate, teniendo lugar este en la Sala de Sesiones de este Municipio, a los ocho días del en que aparezca inserto este anuncio en el

Boletín oficial de esta provincia, y hora de once a doce de su mañana.

Cañamares 9 de Mayo de 1864.—El Presidente Antonio de la Fuente.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ruperto de Mingo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Navalpotro.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia y a los quince días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la misma, tendrá lugar en la sala de sesiones la subasta en arrendamiento del horno de poya de estos propios, para todo el segundo año económico de 1864 a 1865, hallándose de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad el pliego de condiciones.

Navalpotro 7 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Sixto Bermejo.—P. A. del A.—Pablo Gonzalo Guijarro.

Llegada la época en que la Junta peñal de este pueblo ha de ocuparse en la formación del apéndice al cuaderno de amillaramiento, que fue rectificado y aprobado por la Superioridad en 11 de Diciembre último, uno y otro han de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del segundo año económico de 1864 a 1865; y al efecto se invita a todos los contribuyentes, tanto de este pueblo como a los hacendados de Aragona, Torrecuadrada de los Valles, La Torre y Fuensabián, para que en el término de quince días presenten en la Secretaria de esta Corporacion municipal, relaciones del movimiento que hayan experimentado en su propiedad; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a instruccion.

Navalpotro 7 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Sixto Bermejo.—P. A. del A.—Pablo Gonzalo Guijarro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes.

El día 29 del corriente, de doce a una de su tarde, tendrá lugar la subasta de los derechos de pesos y medidas de uso voluntario, por un año que dará principio el día 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1865.

El pliego de condiciones bajo el cual ha de procederse a la subasta, aprobado por el Sr. Gobernador, está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Humanes 7 de Mayo de 1864.—Eugenio Muñoz.

El día 29 del corriente, de once a doce de su mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar la subasta en arrendamiento de la carnicería y matadero, por un año que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1865.

El pliego de condiciones, aprobado por el Sr. Gobernador, estará de manifiesto en el acto del remate y lo está desde esta fecha en la Secretaria de la Corporacion municipal.

Humanes 7 de Mayo de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento, Eugenio Muñoz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Irueste.

El partido de maestro herrero de esta

villa, queda vacante en 30 del mes de Junio próximo viniente, y á los 30 dias siguientes al en que aparezca este en el Boletín oficial, se proveerá en el aspirante que este Ayuntamiento tenga por conveniente de los que presenten sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento. El contrato será por un año que dará principio en 1.º de Julio próximo, y finalizará en igual dia del año próximo de 1865, y su dotacion será veinticuatro fanegas de trigo, cobradas en las eras en la recolección de granos por abuzar las rejas de arados que serán cobradas por el que sea el agraciado, y real y medio por cada libra de hierro en que tenga que hechar á las referidas rejas de los labradores, y á cualquiera otra herramienta.

Irueste 9 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Fernando Aragonés.—Manuel Coronado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á público remate el peso y medida de uso voluntario de esta villa, para todo el año de 1864 á 1865, que dá principio en 1.º de Julio próximo y fina en 30 de Junio de 1865, bajo el pliego de condiciones que estará en el acto del remate; dicho arriendo ó remate será el dia 29 de los corrientes, de diez á doce de su mañana en la Sala de Sesiones de esta villa.

Valdesaz 10 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Gervasio Condado.—José María Estéban, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renera.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del dia de la fecha, y en virtud de las facultades que le concede la disposicion 8.ª de la Real orden circular de la Direccion general de Administracion local de 28 de Enero de 1862, ha acordado proceder á la venta en pública licitacion de 122 fanegas de trigo procedentes del pósito nacional de esta villa, las cuales se subastarán en conjunto ó en lotes de seis en seis fanegas, á medida de los compradores, cuya acto tendrá lugar el dia 27 de los corrientes, en las Casas consistoriales, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto y desde esta fecha en la Secretaria del Ayuntamiento.

Renera 11 de Mayo de 1864.—El Alcalde Evaristo Caballero.—Francisco Merino, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Archilla.

El dia 29 del mes de Mayo corriente y 5 de Junio mas próximo, se celebrarán en esta villa los remates del uso voluntario de pesos y medidas para el año económico de 1864 á 1865; cuyos actos tendrán lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de doce en adelante de su tarde respectiva, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Archilla 12 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Antonio Castillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.

El dia 29 del presente mes y hora de las doce de su mañana se celebrará remate público ante este Ayuntamiento sobre el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1864 á 65, bajo el pliego condicional aprobado por el Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta, y hasta aquel dia en la Secretaria de la Municipalidad.

Mantiel 12 de Mayo de 1864.—El

Alcalde, Bernardino Rebollo.—De su orden.—Remigio Ramos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortuero.

Se hace preciso que todos los vecinos de esta villa y forasteros de Valdepeñas de la Sierra, Puebla de Valles y Valdesotés, presenten en la Secretaría municipal en el improrogable término de quince dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las correspondientes relaciones redactadas con toda claridad del movimiento que hayan sufrido sus riquezas desde el último amillaramiento aprobado, para con arreglo á ellas formar el correspondiente apéndice que ha de unirse al amillaramiento, y ambos servir de base para el repartimiento de contribucion en el próximo año económico de 1864 al 65, advirtiéndoles que no serán admitidas las que se presenten trascurrido el término señalado.

Tortuero 15 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Bernardo Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torronteras.

A los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta del arrendamiento del uso de pesos y medidas de uso voluntario para vecinos y forasteros para el próximo año económico de 1864 á 1865, bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en el acto de la subasta y hasta aquella hora en la Secretaria del Ayuntamiento.

Torronteras 15 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Juan Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torija.

El dia 29 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto ante el Ayuntamiento de esta villa y en su Sala Capitular, la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario y el del local de la carniceria para el año próximo económico de 1864 á 1865, con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por la Superioridad, los que estarán de manifiesto en el acto de las subastas.

Torija 16 de Mayo de 1864.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Teniente, Alejo de Trillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tovillos.

Los Señores propietarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas en esta jurisdiccion y su agregado Anquela del Ducado, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 28 del actual relaciones de la variacion que haya tenido su riqueza, á fin de que la Junta pueda ejecutar con mejor acierto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1864 á 1865 pues pasado dicho periodo sin haber presentado las relaciones no serán admitidas y les para el perjuicio que haya lugar y no se les admitirá reclamacion alguna.

Tovillos 18 de Mayo de 1864.—El Alcalde Presidente, Manuel Garcia Mellado.—Por su mandado.—Santiago Bayo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lupiana.

Prévia la autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta siete fanegas y un celemin de trigo de las rentas de estos propios, la cual tendrán efecto en la Sala de Sesiones de

este Ayuntamiento el Domingo 5 de Junio próximo, desde las diez á las doce de su mañana, en cuyo acto estará de manifiesto la muestra de dicha especie, y el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta.

Lupiana 15 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Calixto de Gregorio.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Victor Irueste, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fontanar.

Se halla vacante desde el 24 de Junio viniente en adelante el partido de cirujano por defuncion del que la obtenia; cuya dotacion consiste en 200 rs. ó cinco fanegas de trigo por la asistencia á los pobres de solemnidad, ciento veinte y cinco fanegas de trigo de buena calidad, cobradas y entregadas por el Ayuntamiento, además tambien se le paga por el vecindario la mitad de la renta de casa en que viva; esta asignacion se entiende que va unida la rasura de la que cobrará cuatro fanegas mas de trigo por los que lo hacen en sus casas; pero si no entrase con la rasura solo será ciento diez fanegas de trigo con la asistencia á pobres, la mitad de la renta y lo que le dé el Sr. Cura, la poblacion es sobre sesenta vecinos bastante agricola; está de Guadalajara legua y media; de la estacion de Yunquera, un cuarto de hora, la via pasa cerca de la poblacion.

Se admiten solicitudes hasta el 30 de Mayo que trascurrido se proveerá.

Fontanar 22 de Abril de 1864.—El Alcalde, Alejandro Riofrio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador, tendrá lugar en dicha villa el dia 29 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, la subasta de ciento sesenta fanegas de trigo tranquillon, procedente de sus propios, bajo las condiciones del expediente de su razon, que se halla de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion, ante la cual y en su Sala de Sesiones, se verificará aquella.

Brihuega 22 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda y Lucio.—P. A. D. A.—Benito Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Las personas que quieran interesarse en la obra y reparacion del molino aceite ro sito en esta villa de Muduex, la que se ha de ejecutar por haber sido quemado en el año último podrá hacerlo el domingo 29 del corriente á la hora de las diez á las doce de su mañana que tendrá lugar en subasta pública en casa de Manuel Orantes de esta vecindad como propietario de él y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto.

Muduex 12 de Mayo de 1864.—Manuel Orantes.

D. Urbano Arribas, empleado cesante, ofrece sus servicios á los Alcaldes y depositarios de fondos de propios de esta provincia, para la formacion de sus respectivas cuentas; en la inteligencia de que los trabajos se harán por una cantidad módica, y dando todas las garantias que se deseen.

Calle del Carmen, núm. 3, Guadalajara.

BUENA OCASION.

En el monte de San Andrés del Congos-

to, de propiedad particular, inmediato á Hiedelaencina y estaciones del ferrocarril de Jadraque y Espinosa, se vende leña recia y enteriza, á seis cuartos la arroba, y el ramaje y madera para edificios, á precios convencionales.

Dirigirse al encargado Mariano Santamera, que reside en el indicado pueblo de San Andrés.

DOS MIL Y CIEN TABLAS SENCILLISIMAS PARA TODA CLASE DE REPARTOS.—Las precede un formulario de los de inmuebles con todas las explicaciones necesarias y operaciones hechas sobre el modo de redactarlos con precision y exactitud; el art. 17 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857; la Real orden de 13 de Mayo de 1861, recordatoria de la de 8 de Junio de 1859 relativa á la manera de imponer los recargos municipales á vecinos y forasteros; observaciones sobre dichas disposiciones legislativas; estado demostrativo de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ú 9 milésimos y finalmente; cuatro tablas modelos, base del reparto que se incluye. Dedicada á D. Manuel Preciado, su autor. F. y R.

Esta obra cuesta únicamente 20 rs. á todos los que estén suscritos á los periódicos *El Consultor de Ayuntamientos* y *Boletín de Administracion local y de los Pósitos* que se publican en Madrid, y á *El Centinela de los Secretarios* que ve la luz en Zaragoza. Los pedidos deberán hacerse en Lérida á D. Manuel Ballespi, sin necesidad de poner otras señas á las cartas; y en Madrid á Don Marcelo M. Alcúbillas, calle de la Bola, núm. 3, y á D. José Gracia Cantalapietra, calle de Silva, núm. 49, cuarto principal. Para acreditar la calidad de suscritores á cualquiera de los referidos periódicos, habrá de acompañarse una de las fajas impresas con que se les remiten, y para que puedan servirse los pedidos, es condicion indispensable la del previo envío del importe en sellos de correo ó libranzas del giro mútuo. En el primer caso, deberán certificarse las cartas que los contengan y no se responde de aquellas que se dirijan sin este requisito.—Los envios de ejemplares á provincias se harán siempre en paquetes certificados para que no sufran extravío.—A todos los que no estén suscritos á los periódicos de Administracion municipal que se dejan citados, les costará la obra 32 rs.

VENTA DE AZULEJOS

para numeracion.

En la cacharrería de Vicente Rodriguez plaza Mayor, núm. 9, en Guadalajara, se siguen proporcionando los azulejos y lápidas para numeracion de casas y rotulacion de calles, á los precios siguientes:

Azulejos para numeracion de casas, de seis pulgadas en cuadro.....	1
Lápidas para rotulacion de calles, de nueve pulgadas en cuadro.....	5
Lápidas para accesorios.....	2

Los pedidos pueden hacerse remitiendo á dicha casa la lista de nomenclatura, firmada por el Sr. Alcalde del pueblo y el sello de la Alcaldia.

Para su elaboracion solo se necesitan 25 dias, quedando obligado á avisar el en que estén concluidos.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.